

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2024-GM/MDSM

San Miguel, 12 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

VISTO; el Informe N° 704-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 1054-2024-OAF/MDSM de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 406-2024-OPP/MDSM de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 1070-2024-OAF/MDSM de fecha 12 de junio del 2024, emitido por Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 180-2024-OAJ/MDSM de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica}, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual en su numeral 2.1 del artículo 2° establece que las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley y el Reglamento son de ámbito nacional, siendo de competencia exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas el diseño de políticas sobre dicha materia y su regulación;

Que, la Municipalidad de San Miguel acorde a sus funciones, convoco procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2024-CS/MDSM – derivada de la SIE N° 01-2024-CS/MDSM – 1 y 2 Convocatoria, para contratación “Adquisición de Combustible para vehículos y equipos de la Municipalidad Distrital de San Miguel”, siendo que del estudio de Mercado se determinó el valor estimado del referido procedimiento de selección, el cual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ascendía a S/ 1,951.509.00 (Un millón Novecientos Cincuenta y Un mil, quinientos nueve con 00/100 Soles), la cual contaba con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000580 por el monto de Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 75/100 Soles (S/ 1'463,631.75) y la Previsión presupuestal por el monto de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete con 25/100 Soles (S/ 487,877.25);

Que, por lo cual mediante Informe N° 704-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 04 de junio del 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que, de la evaluación de ofertas, del proceso en mención se determinó una propuesta económica del postor Inversiones Uchiyama S.A.C, la cual ascendía a S/. 2'052,165.78; por lo cual, se le requirió reducción de su oferta mediante Carta N° 002-2024-CS/AS-08.1, en aplicación del numeral 68.3¹ del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante la oferta reducida asciende a S/ 2'023,406.70 (Dos Millones, Veintitrés Mil Cuatrocientos seis con 70/100 soles), por lo que es pertinente aplicar el numeral 68.4² del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual desarrolla el otorgamiento de la buena pro, en los casos que la oferta ganadora supere el valor referencial, para lo cual previamente es necesario contar con la asignación presupuestal y la aprobación del Titular;

Que, en ese sentido la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita a la Oficina de Administración traslade a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud de rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00580–2024 y la ampliación de previsión presupuestal 2025, precisando que resultaría procedente solicitar la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00580–2024 y ampliación de previsión presupuestal 2025 del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 08–2024–CS/MDSM -1 DERIVADA DE LA SIE N°01-2024-CS/MDSM – 1 Y 2 CONVOCATORIA para la Contratación de "Adquisición de Combustible para vehículos y equipos de la Municipalidad Distrital de San Miguel", por el monto de Un Millón Ciento Ochenta Mil trescientos veinte con 61/100 Soles (S/ 1,180,320.61) y Previsión presupuestal para el año 2025 por el monto de Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ochenta y seis con 09/100 Soles (S/ 843,086.09) siendo el monto total para la adjudicación del Otorgamiento de la Buena Pro de Dos Millones Veintitrés Mil cuatrocientos seis con 70/100 Soles (S/ 2,023,406.70) según el siguiente detalle:



¹ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 68. Rechazo de ofertas.

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

² Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 68. Rechazo de ofertas.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 PROVINCIA DE LIMA

DOCUMENTO	MONTO OTORGADO VALOR ESTIMADO	MONTO OFERTADO	MONTO A REBAJAR DE CCP	MONTO A AMPLIAR DE PREVISION	MONTO SOLICITADO
CCP - 580-2024	S/ 1,463,631.75	S/ 1,180,320.61	S/ 283,311.14		S/ 1,180,320.61
PREVISION 2025	S/ 487,877.25	S/ 843,086.09		S/ 355,208.84	S/ 843,086.09
TOTAL	S/ 1,951,509.00	S/ 2,023,406.70	S/ 283,311.14	S/ 355,208.84	S/ 2,023,406.70

Que, estando a lo expuesto mediante Memorando N° 1054-2024-OAF/MDSM de fecha 10 de junio del 2024 la Oficina de Administración y Finanzas, traslada los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que mediante Memorando N° 406-2024-OPP/MDSM de fecha 11 de junio del 2024, emite rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000580 por el monto de S/ 1'180,320.61 y previsión presupuestal 2025 de S/ 843,086.09 en la partida de gastos: 2.3.13.11 Combustible y Carburantes, detallando la cadena de gastos;

Que, por lo cual, mediante Memorando N° 1070-2024-OAF/MDSM de fecha 12 de junio del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, que previo a realizar las acciones administrativas conducentes al otorgamiento de la buena pro, emita opinión legal conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, trasladando posteriormente los actuados a la Gerencia Municipal conforme las facultades establecidas en el literal a) del numeral 1.3 del art. 1 de la Resolución de Alcaldía N° 080-2023/MDSM;

Que, mediante Informe N° 180-2024-OAJ/MDSM de fecha 12 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en consideración a las opiniones técnicas favorables, de las áreas involucradas de acuerdo a sus funciones y competencias establecida en el ROF de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, opinan que resulta legalmente viable la aprobación de la oferta económica que supere el valor estimado mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme a las facultades establecidas en el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 080-2023/MDSM, del Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 0008-2024-CS/MDSM derivada de la SIE N° 01-2024-CS/MDSM 1 y 2 Convocatoria, para contratación "Adquisición de Combustible para vehículos y equipos de Municipalidad Distrital de San Miguel";

ESTANDO A LA NORMATIVA EXPUESTA, LAS OPINIONES FAVORABLES DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRATACIONES Y LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO DE LA ENTIDAD, LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 476/MDSM Y LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2023/MDSM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 0008-2024-CS/MDSM derivada de la SIE N° 01-2024-CS/MDSM 1 y 2 Convocatoria, para contratación de: "Adquisición de Combustible para vehículos y equipos de Municipalidad Distrital de San Miguel", la cual asciende al monto de Dos Millones Veintitrés Mil cuatrocientos seis con 70/100 Soles (S/ 2,023,406.70), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial notificar dentro del plazo, al Comité de Selección a cargo de la presente para que realice las acciones pertinentes, dispuestas en la norma de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Administración y Finanzas el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
GERENCIA MUNICIPAL

Abog. JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA
GERENTE